

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1027

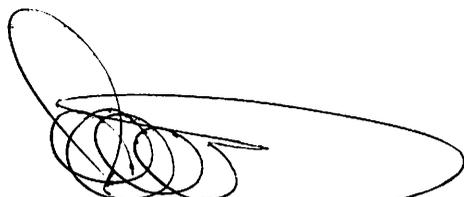
RADICACION No. 2018-00411-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el Apoderado de la parte demandada y siendo ello procedente, el despacho RESUELVE.

ABSTENERSE de ordenar la entrega de los dineros al demandado DARIO ALFONSO RESTREPO MESA por cuanto aún no se han cumplidos los requisitos para ello, esto es, los enunciados en el párrafo 6 el artículo 411 del Código General delo Proceso, más concretamente el registro del remate y la entrega de la cosa al rematante.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria